

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrás do, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Lunes 30 de diciembre de 1946

Núm. 364

### S U M A R I O

	Págs.		Págs.
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>			
CONCLUSION a la relación del Plan adicional al vigente de Caminos Locales del Estado a que se refiere la Ley de 18 de diciembre de 1946, publicada los días 19 al 29 de los corrientes (págs. 8852 a 8854, 8892 a 8895, 8906 a 8908, 8942, 8954, 8967 a 8969, 9002 a 9004, 9014 a 9018, 9039 a 9041, 9062 a 9064 y 9078 a 9082...	9094	Orden de 23 de diciembre de 1946 por la que se acepta la renuncia al cargo de Vocal del Tribunal para juzgar las oposiciones a plazas de Secretarios de primera y segunda categoría de don Ursicino Alvarez Suárez ...	9103
		Otra de 23 de diciembre de 1946 por la que se nombra Vocal del Tribunal calificador de las oposiciones libres a Secretarías de Juzgados Municipales de primera y segunda categoría a don Leonardo Prieto Castro ...	9103
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
DECRETO de 28 de diciembre de 1946 sobre aplicación del artículo quinto del vigente Estatuto de funcionarios coloniales, a los no pertenecientes a Cuerpos de la Metrópoli ...	9099	Ordenes de 10, 14 y 16 de diciembre de 1946 por las que se concede la excedencia voluntaria a los señores que se citan, Jueces Comarcales, Secretario de Juzgado Comarcal y Oficial de Frisiones, respectivamente ...	9103
Otro de 28 de diciembre de 1946 por el que se confía a la iniciativa privada, la producción de minerales de estaño, su beneficio metalúrgico, su distribución y venta, así como la de dicho metal y sus aleaciones...	9099	Orden de 16 de diciembre de 1946 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Manuel Oller González de Elris, Fiscal comarcal de Madridejos ...	9104
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
DECRETO de 29 de noviembre de 1946 por el que se declara de urgente ejecución la instalación del Campo de Maniobras de las Escuelas de Aplicación del Ejército en la Sierra de Hoyo de Manzanares ...	9099	Otra de 21 de diciembre de 1946 por la que se concede un mes de primera prórroga de licencia por enfermedad a don Teodoro Rodríguez Cámara Portero de los Ministerios Civiles, adscrito a la Audiencia de Lérida ...	9104
Otro de 27 de diciembre de 1946 por el que se dispone cese en el cargo de Gobernador militar de Madrid y Subinspector de la Primera Región Militar, por pase a la reserva, por edad, el General de División don Fernando Moreno Calderón ...	9100	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Ordenes de 20 y 26 de diciembre de 1946 por las que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la F.Sca. la Superior de Gasas doña María Gomez Carid y doña Margarita Carriedo Puebl ...	9100	Orden de 25 de diciembre de 1946 por la que se nombra el Tribunal encargado de conceder los Premios Nacionales de Periodismo 1946 «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» ...	9104
Orden de 27 de diciembre de 1946 por la que se imponen las sanciones que se expresan a «Industrial Anonima G. V. C.», de Barcelona, por venta de tejidos a precios abusivos ...	9100	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Otra de 27 de diciembre de 1946 por la que se modifica la de 26 de febrero de 1942 sobre precios de fabricación de chocolate y precios de este artículo y cacao ...	9100	Orden de 28 de diciembre de 1946 por la que quedan caducados el día 31 del corriente mes todos los pases de ferrocarril del año 1946 y se dispone que los nuevos pases entren en vigor el día 1.º de enero de 1947 ...	9105
Otra de 27 de diciembre de 1946 por la que se señalan precios de carbonos vegetales y leñas, en producción y para la venta al público ...	9101	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Orden de 16 de diciembre de 1946 por la que se declara jubilado a don Emilio del Fresno Caminero, Maquinista de la plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras, con destino en Alicante ...	9102	JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso, entre Médicos Forenses de término, ingresados en el Cuerpo por oposición, la Forensia del Juzgado de Instrucción número 6 de Madrid ...	9105
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 29 de noviembre de 1946 por la que se concede la libertad condicional a dieciocho penados ...	9102	HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Anunciando subasta para adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un edificio en Acañices (Zamora) con destino a Aduana ...	9105
Ordenes de 3 de diciembre de 1946 por las que se nombra a don Antonio Bilbao Aróstegui, don Jose Antonio Garcia Garcia y don Enrique López Bermejo, Registradores de la Propiedad de Granadilla, Amurrio y Puebla de Sanabria, respectivamente ...	9103	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Circular número 670 sobre fijación de las corrientes comerciales de ganado de abasto para los meses de enero y febrero de 1947 ...	9105
		EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Concediendo la continuación en el servicio activo del Estado, hasta completar veinte años de servicios abonables, al Portero de los Ministerios Civiles Antonio Chaves Ramos ...	9106
		Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando, en virtud de oposición libre, Auxiliares numerarios del grupo primero, de Escuelas de Peritos Industriales ...	9105
		Nombrando a los señores que se citan Auxiliares numerarios del grupo sexto de las Escuelas de Peritos Industriales que se mencionan, en virtud de oposición libre ...	9106
		Nombrando Auxiliar numerario del grupo 16, «Química aplicada al tejido y tintorería», de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, a don Rufio Crespo Cececeda ...	9107

	Págs.		Págs.
Dirección General de Bellas Artes.—Acordando la admisión de opositores al concurso-oposición para la cátedra de «Preparatorio de coloridos» de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando de Madrid .....	9107	Vercher para ocupar una parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre de la playa de Tabernes de Valldigna (Valencia) para la construcción de una vivienda .....	9107
Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia universal de las Edades Moderna y Contemporánea» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.—Convocando a los señores opositores a limitados a la práctica de los ejercicios y señalando fecha, hora y lugar de presentación .....	9107	Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a la Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A., el aprovechamiento de aguas con destino a producción de fuerza motriz, derivados del río Jueu, en término de Viella y otros (Lérida) .....	9108
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don José Gandía		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

## JEFATURA DEL ESTADO

**CONCLUSION** a la relación del Plan adicional al vigente de Caminos Locales del Estado a que se refiere la Ley de 18 de diciembre de 1946, publicada los días 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de los corrientes (páginas 8852 a 8854, 8892 a 8895, 8906 a 8908, 8942, 8954, 8967 a 8969, 9002 a 9004, 9014 a 9018, 9038 a 9041, 9062, a 9064 y 9078 a 9082.)

Numeración	DENOMINACION DE LOS CAMINOS	LONGITUD-KILOMETROS		Coste total de los que se proyecta incluir — Pesetas	OBSERVACIONES
		A incluir	Incluido en el Plan General de Obras Públicas		
<b>PROVINCIA DE VALENCIA</b>					
1	Tusa a Almansa (Albacete) .....	50,000	»	7.500.000,00	Las longitudes sin coste son de carreteras provinciales o caminos vecinales que se aprovechan.
2	Liria a Alocán .....	10,000	»	300.000,00	
3	Valencia a Bétera .....	15,000	»	»	
4	Villar del Arzobispo a Acublas .....	14,000	»	420.000,00	
5	Cofrentes a Chiva .....	35,000	»	»	
6	Játiva a Tabernes de Valldigna. Trozo Simat a Tabernes .....	3,500	»	125.000,00	
7	Chelva a Requena. Sección Villar de Olmos a Requena .....	10,000	»	»	
8	Játiva a la de Alcudia de Crespins a Ayora por Cerdá .....	6,000	»	»	
9	Benisanó a la de Liria a Real por Benaguacil .....	2,500	»	100.000,00	
10	Villalonga a Lorcha (Alicante) .....	6,000	»	»	
11	Los Cerezos (Teruel) a Villar del Arzobispo. Parte comprendida en la provincia .....	10,000	»	500.000,00	
12	Ademuz a la carretera de Tarancón a Teruel. En Valencia .....	4,000	»	200.000,00	
13	Játiva a la carretera de Casas del Campillo a Valencia .....	13,000	»	»	
14	Real de Montroy a la de Casas Ibáñez a Alberique, por Dos Aguas y con enlace a la de Cofrentes a Chiva .....	6,000	»	360.000,00	
15	Real de Montroy a la de Casas Ibáñez a Alberique, por Dos Aguas y con enlace a la de Cofrentes a Chiva .....	7,000	»	»	
16	Ademuz a la estación de Mira (Cuenca), por Santo Domingo de Moya y Landete Parte comprendida en la provincia .....	10,000	»	1.500.000,00	
17	Venta del Moro a Villamalea (Albacete). Parte comprendida en la provincia .....	15,000	»	»	
	<b>TOTALES</b> .....	<b>242,000</b>	<b>»</b>	<b>12.405.000,00</b>	
<b>PROVINCIA DE VALLADOLID</b>					
1	De Arrabal de Portillo a la estación de Sardón del Duero, por La Parrilla y Traspinado .....	20,000	»	400.000,00	
2	Villafrecho a la carretera de Adanero a Gijón, por Villamuriel de Campos .....	15,600	»	468.000,00	Parte camino vecinal.
3	Del kilómetro 2 de la de Medina de Rioseco a Toro a la de Medina de Rioseco a Tamarit .....	1,800	»	45.000,00	
4	Peñaflor al confín, por Rábano .....	12,333	»	184.995,00	Carretera provincial.

Numeración	DENOMINACION DE LOS CAMINOS	LONGITUD-KILOMETROS		* Coste total de los que se proyecta incluir Pesetas	OBSERVACIONES
		A incluir	Incluidos en el Plan General de Obras Públicas		
5	Puente Duero a Medina del Campo, por La Seca .....	»	31,950	»	Forma parte del C. C. C-610 de Valladolid a Piedrahita por Medina y Peñaranda.
6	Zaratón a La Mota del Marqués .....	39,512	»	582.680,00	Carretera provincial.
7	La Mota del Marqués a Piedra .....	7,800	»	107.000,00	Idem id.
8	Seca a Nava del Rey, por Rueda .....	18,500	»	277.500,00	Idem id.
9	Valdestillas a Puente Blanca, Parte comprendida en la provincia .....	27,500	»	412.500,00	Idem id.
10	Tordesillas a Nava del Rey .....	17,170	»	257.500,00	Idem id.
11	Unión en Peñafiel de las carreteras que afluyen a esta población .....	2,000	»	60.000,00	
12	De la carretera de Zamora a Fuentesauco, en San Miguel de la Rivera (Zamora), a Alaejos, por la Bóveda de Toro, Parte comprendida en la provincia .....	6,000	»	180.000,00	
	<b>TOTALES .....</b>	<b>167,915</b>	<b>31,950</b>	<b>2.975.175,00</b>	
<b>PROVINCIA DE VIZCAYA</b>					
1	Marquina a Ereño .....	17,948	»	1.794.800,00	
2	Soyeche a Lecusais .....	13,283	»	1.328.300,00	
3	Bermeo a Plencia con ramal al Cabo Machichaco .....	31,800	»	3.180.000,00	
	<b>TOTALES .....</b>	<b>63,121</b>	<b>»</b>	<b>6.312.100,00</b>	
<b>PROVINCIA DE ZAMORA</b>					
1	Carbajales a La Encomienda a Santa Cruz de los Cuérragos .....	22,000	»	836.000,00	
2	Palacios de Sanabria a la estación de Bóbledo.	10,000	»	360.000,00	
3	Muelas de los Caballeros a la estación de San Pedro de las Herreras .....	28,000	»	1.064.000,00	
4	Vega del Bollo (Orense) a Villavieja (Orense), por Porto (Zamora) .....	»	32,000	»	Incluido como camino local.
5	De Carbajales a Losacio .....	8,000	»	320.000,00	
6	Ramal a Santa Eulalia de la de Tábara a la estación de La Tabla .....	5,000	»	200.000,00	
7	Zamora a la de Puente de Tera a Alcañices ...	65,000	»	2.600.000,00	
8	De la de Villacastín a Vigo, en las inmediaciones de Pozuelo de Tábara, a la de Benavente a Mombuey, entre Camarzana de Tera y Sitrama de Tera, pasando por Foramontanos de Tábara y Santa María de Valverde.	35,000	»	1.575.000,00	
9	De la estación de La Tabla a la de Tábara a Camarzana, por la margen derecha del río Tera .....	28,000	»	1.260.000,00	
10	De la de Benavente a Mombuey, en Colina de Trasmonte, a la de Astorga a Puebla de Sanabria, en Castrocontrigo (León). Parte comprendida en la provincia .....	35,000	»	1.400.000,00	
11	De Muelas de los Caballeros (Zamora) a Truchas de Cabrera (León). Parte comprendida en la provincia .....	20,000	»	1.000.000,00	
12	De la carretera de Villacastín a Vigo, en Roales, a la estación de Hiniesta .....	2,000	»	700.000,00	
13	De la carretera de Villacastín a Vigo, en Montamarta, al camino vecinal de La Hiniesta a Carbajales, por la estación de Andavías .....	7,000	»	245.000,00	
14	De la carretera de Villacastín a Vigo, en Tábara, a la carretera de Zamora a Portugal, en Alcañices, por Rabanales y la estación de Abejera .....	23,000	13,000	920.000,00	Incluido en parte como camino local.
15	De la carretera de Villacastín a Vigo, en Ferreras de Abajo, a la carretera de Puente de Tera a Alcañices, en San Vitero, por la estación de Sarracín .....	30,000	»	1.200.000,00	

Numeración	DENOMINACION DE LOS CAMINOS	LONGITUD-KILOMETROS		Coste total de los que se proyecta incluir Pesetas	OBSERVACIONES
		A incluir	Incluidos en el Plan General de Obras Públicas		
16	De la carretera de Puente de Tera a Alcañices a la estación de Pobladura de Aliste .....	10,000	»	400.000,00	
17	De la carretera de Puebla a Portugal, en Pedralba, al apeadero de Pedralba .....	2,000	»	90.000,00	
18	De San Martín del Terroso a la estación de Requejo, por Requejo .....	2,000	»	90.000,00	
19	Del kilómetro 12 de la carretera de Zamora a Villalpando al kilómetro 18 de la carretera de Castrogonzalo a Palencia, en Quintanilla del Molár, por Torres, Cerecinos, Aquininos, Villalba, Villarín, Villa Áfila, Vidayanes, San Esteban del Molár y Villalobos ...	56,000	»	2.240.000,00	
20	De San Vitero a Santa Cruz .....	25,000	»	1.000.000,00	
21	De la carretera de Zamora a Fuente-aúco, en San Miguel de la Ribera a Alaejos (Valladolid), por la Bóveda de Toro .....	24,000	»	840.000,00	
22	De Toro a Castronovo .....	25,000	»	875.000,00	
23	De la estación a Corrales a Argujillo, por Santa Clara y Fuente-preadas .....	15,000	»	525.000,00	
24	Del kilómetro 3 de la carretera de Zamora a Cañiza a la carretera de Toro a Pedrosillo, por Villaralbo, Villalazán y Peragonza o ...	25,000	»	875.000,00	
25	San Marcial a Zamora .....	14,000	»	490.000,00	
	<b>TOTALES .....</b>	<b>516,000</b>	<b>45,000</b>	<b>20.105.000,00</b>	
<b>PROVINCIA DE ZARAĞOZA</b>					
1	Torrelapaja a Tudela. Sección de Torrelapaja a Calcaena .....	25,000	»	1.125.000,00	
2	Pedrola a Labuenga .....	35,000	»	1.050.000,00	
3	Illueca a Aniñón .....	15,000	»	500.000,00	
4	Villalengua a Deza .....	20,000	»	600.000,00	
5	Morés a Riela .....	20,000	»	700.000,00	
6	Fuentes de Jiloca a Medes .....	10,000	»	350.000,00	
7	Badules (Zaragoza) a Ferreruella (Teruel) ...	5,000	»	180.000,00	
8	Villanueva de Jiloca a Ferreruella (Teruel) ...	12,000	»	420.000,00	
9	Daroca a Calmarza. Sección de Campillo a Calmarza .....	8,000	»	360.000,00	
10	Jaraba a la de Burgo de Osma a Ariza, por Calmarza-Sisamón y Monca de Ariza .....	30,000	»	1.050.000,00	
11	Herrera a la de Zaragoza a Teruel, por Vista-bella .....	16,000	»	480.000,00	
12	Herrera a la de María a confin por Pienas ...	20,000	»	600.000,00	
13	De la de Belhite a El Burgo a Borríta, por Puebla de Aherón y Valmadrid .....	32,000	»	1.120.000,00	
14	Belhite a la de Madrid a Francia, por Codo y Pina .....	34,000	»	1.598.000,00	
15	De la de Caspe a Segua al camino vecinal de Alcañiz a la estación .....	18,000	»	720.000,00	
16	Tudela (Navarra) a Alagón. Parte comprendida en la provincia .....	32,000	»	4.100.000,00	

El Consejo de Obras Públicas propone que este camino se clasifique como Comarcal y sustituya a los caminos números 16, 22 y 25 que figuraban en la propuesta anterior de Fauste a Fustiñana (16), Alagón a la de Zaragoza a Francia por la margen izquierda del Ebro (22) (que desaparece en parte). Del puente, sobre el Ebro en la carretera de Alagón a la de Zaragoza a Francia por la izquierda del Ebro a la de Gallur a Sangüesa por la misma mar-

Numeración	DENOMINACION DE LOS CAMINOS	LONGITUD-KILOMETROS		Coste total de los que se proyecta incluir — Pesetas	OBSERVACIONES
		A incluir	Incluidos en el Plan General de Obras Públicas		
17	Ejea de los Caballeros a Villanueva de Gállego, por Castejón de Valdejasa .....	45,000	»	2.250.000,00	gen. pasando por Remolinos y Pradilla (25).
18	Ejea de los Caballeros a Tudela (Navarra) .....	»	20,000	»	Incluido por Decreto de 2 de abril de 1943 («B. O.» del 16)
19	Luesia a la de Ruesta al límite de Navarra ...	25,000	»	1.500.000,00	Forma parte del Camino Comarcal C-125 de Tudela a Ardisa.
20	Longas a Santa María (Huesca) .....	8,000	»	480.000,00	
21	Tauste a Erla, por Castejón de Valdejasa .....	25,000	»	1.500.000,00	
22	Sustituido por el camino número 16 .....				
23	Belchite a Villafranca del Ebro Sección de la de Zaragoza a Castellón a Villafranca .....	5,000	»	800.000,00	
24	De Osera a la carretera de la de Cariñena a Escatrón a Bujaraloz, por la margen izquierda del Ebro .....	18,000	»	550.000,00	
25	Sustituido por el camino número 16 .....				
26	De la carretera de Gallur a Agroda a la estación La Nava-Tarazona, en el ferrocarril Soria a Castejón .....	3,000	»	150.000,00	
27	Miedes a la de Zaragoza a Teruel, pasando por Langa .....	16,000	»	600.000,00	
28	Fabara a Naspé .....	8,000	»	250.000,00	
29	De la provincial La Zaida a Escatrón, entre La Zaida y Sástago a la de Cariñena a Escatrón, entre Azaila y Escatrón .....	8,000	»	400.000,00	
30	De la Zaida a Escatrón, utilizando en lo posible la provincial de igual itinerario, entre La Zaida y Sástago, y pasando por el puente sobre el Ebro de la de Sástago a Bujaraloz.	10,000	»	1.500.000,00	
31	Saviñón a Embid de la Ribera Trozo 2.º desde las inmediaciones de la estación de Paracuellos a Embid .....	5,000	»	300.000,00	
32	De Munebrega a Atéca (carretera de Daroca a Calmarza) .....	15,000	»	750.000,00	
33	De la de Logroño a Zaragoza a la de Zaragoza a Teruel, por el extrarradio .....	»	4,000	»	En construcción como enlace de Caminos Nacionales por Decreto de 11 diciembre de 1942 («B. O.» del 28).
34	De Gallur a la de Logroño a Zaragoza .....	4,000	»	80.000,00	
35	De la carretera de Navardún a Longás a Petilla de Aragón (Navarra). Sección hasta el límite de Navarra .....	12,000	»	600.000,00	
36	Loco de Jiloca (Teruel) a Plenos Parte comprendida en la provincia .....	5,000	»	250.000,00	
	<b>TOTALES .....</b>	<b>544,000</b>	<b>24,000</b>	<b>26.913.000,00</b>	
<b>ZONA DE CEUTA</b>					
1	Carretera Ceuta-Tetuán (tramo comprendido entre el Puente del Cristo y el Tarajal) .....	»	3,704	»	Todos los caminos están incluidos en el Plan de Obras Públicas.
2	Carretera del Puente del Cristo a Benzú .....	»	8,187	»	
3	Carretera de Cuatro Caminos a Hadú .....	»	0,262	»	
4	Carretera Almadraba al Cuartel de Artillería.	»	1,591	»	
5	Carretera Hadú a empalme carretera Benzú ...	»	1,070	»	
6	Carretera de Benzú a Hadú .....	»	8,600	»	
7	Carretera de circunvalación al Monte Hacho...	»	4,620	»	
8	Carretera de San Amaro .....	»	1,450	»	
9	Carretera del Faro a San Antonio .....	»	1,500	»	
10	Carretera del recinto Sur .....	»	0,800	»	
	<b>TOTALES .....</b>	<b>»</b>	<b>31,784</b>	<b>»</b>	

Numeración	DENOMINACION DE LOS CAMINOS	LONGITUD-KILOMETROS		Coste total de los que se proyecta incluir Pesetas	OBSERVACIONES
		A incluir	Incluidos en el Plan General de Obras Públicas		
<b>ZONA DE MELILLA</b>					
3	Carretera de Camellos a Yarhana .....	20	2,308	20	
3	De la anterior a Zoco el Had de Benisicar ..	20	0,670	20	
3	De Camellos a Sedi-Aguariach .....	20	1,528	20	
4	De Camellos a Hardú .....	20	3,066	20	
5	Del Barrio del Principe a Hindún .....	20	2,274	20	
6	Carretera de Tres Forcas, desde el Cuartel de Santiago al limite de Suberania .....	20	2,678	20	
7	Del kilómetro 2 de la carretera de Tres Forcas al Fuerte de Rostogordo .....	20	0,606	20	
8	De la calle General Artilleros a empalmar con la de Hardú .....	20	0,421	20	
9	Del Hipódromo a los límites .....	20	1,020	20	
10	Carretera de Circunvalación a la ciudad de Melilla .....	5,000	"	350.000,00	
	<b>TOTALES .....</b>	<b>5,000</b>	<b>14,601</b>	<b>350.000,00</b>	

## RESUMEN TOTALIZADO DE LONGITUDES Y COSTES

DENOMINACION	Longitudes Kms.	Costes Pesetas	DENOMINACION	Longitudes Kms.	Costes Pesetas
Alicante .....	235,500	10.930.000,00	Málaga .....	203,500	12.183.100,00
Almería .....	227,000	13.951.500,00	Murcia .....	170,500	4.705.000,00
Ávila .....	278,000	17.350.000,00	Orense .....	418,000	21.400.000,00
Badajoz .....	305,100	11.118.175,00	Oviedo .....	533,680	25.780.000,00
Baleares .....	119,500	4.480.000,00	Palencia .....	200,278	8.147.170,81
Barcelona .....	294,000	33.575.000,00	Palmas (Las) .....	209,000	17.145.000,00
Burgos .....	504,100	24.959.000,00	Pontevedra .....	420,181	16.315.473,67
Cáceres .....	213,738	10.506.520,00	Salamanca .....	431,000	19.233.000,00
Cádiz .....	363,932	17.236.500,00	Santa Cruz de Tenerife .....	331,000	29.030.000,00
Castellón de la Plana .....	567,022	28.608.000,00	Santander .....	483,194	27.373.735,89
Ciudad Real .....	539,229	18.359.804,16	Segovia .....	165,363	5.754.778,70
Córdoba .....	494,772	21.282.586,54	Sevilla .....	739,020	34.315.149,00
La Coruña .....	497,500	14.642.000,00	Soria .....	317,531	10.702.356,22
Cuenca .....	411,000	15.326.000,00	Tarragona .....	120,000	7.025.000,00
Gerona .....	188,000	19.675.000,00	Teruel .....	489,065	20.092.176,00
Guipúzcoa .....	"	"	Toledo .....	373,500	17.565.000,00
Granada .....	435,500	27.874.000,00	Valencia .....	242,000	12.405.000,00
Guadalajara .....	331,670	11.228.000,00	Valladolid .....	167,915	2.975.175,00
Huelva .....	162,430	10.930.800,00	Vizcaya .....	63,121	6.312.100,00
Huesca .....	555,500	43.626.000,00	Zamora .....	516,000	20.105.000,00
Jaén .....	386,362	25.936.467,59	Zaragoza .....	544,000	26.911.000,00
León .....	225,100	10.218.000,00	Zona de Ceuta .....	"	"
Lérida .....	385,000	16.460.000,00	Zona de Melilla .....	5,000	350.000,00
Logroño .....	20,000	1.050.000,00	<b>TOTALES .....</b>	<b>16.169,305</b>	<b>819.120.979,58</b>
Lugo .....	855,222	30.001.250,00			

Importe total, teniendo en cuenta los costes en mayo de 1936 (cuando redactó la Junta Superior Consultiva de Obras Públicas la correspondiente propuesta) .....

Idem id. id. aproximado en el momento actual (junio, 1945) .....

Coste medio kilométrico .....

819.120.979,58 Ptas.  
3.276 48.818,32 "  
200.892,46 "

# G O B I E R N O D E L A N A C I O N

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 28 de diciembre de 1946 sobre aplicación del artículo quinto del vigente Estatuto de funcionarios coloniales a los no pertenecientes a Cuerpos de la metrópoli.**

La necesidad de evitar la situación de desigualdad existente entre los funcionarios de la Administración Colonial pertenecientes a los Cuerpos de la metrópoli y aquéllos que sólo pertenecen a la primera, a los efectos de la aplicación del artículo quinto del vigente Estatuto, exige el establecimiento de normas especiales en relación con los segundos.

En su virtud,

### DISPONGO:

**Artículo único.**—Los funcionarios al servicio de la Administración Colonial en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea que no procedan de Cuerpos de la Península y no figuren, por tanto, en escalafones metropolitanos, podrán ser separados del Servicio Colonial por acuerdo de la Dirección General de Marruecos y Colonias, previa propuesta razonada del Gobernador General, sin que su cese se considere como sanción, a semejanza con lo dispuesto en el artículo quinto del vigente Estatuto de Funcionarios. En estos casos será preceptivo que el Gobernador reúna la Junta de Autoridades, a la que expondrá los motivos por los que se propone el cese del funcionario. La Junta conocerá los descargos del interesado y emitirá su opinión mediante acta de la sesión celebrada, la cual será remitida a la Dirección General en unión de la propuesta que el Gobernador General formule en su caso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO de 28 de diciembre de 1946 por el que se confía a la iniciativa privada la producción de minerales de estaño, su beneficio metalúrgico, su distribución y venta, así, como la de dicho metal y sus aleaciones.**

La misión que en su día asignó la Ley de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno al Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, en relación con el estaño, ha sido plenamente lograda, desde el momento que la producción de dicho metal no sólo cubre actualmente las necesidades nacionales sino que ha permitido la constitución de una reserva de metal y sus aleaciones que permitirá atender dichas necesidades durante un importante período de tiempo. Por otra parte, el Decreto de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por el que se transfirieron las funciones de dicho Consejo al Instituto Nacional de Industria, señala la posibilidad de que, previos los estudios necesarios, pueda éste proponer a esta Presidencia del Gobierno la conveniencia de que alguna de las actividades del mencionado Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar puedan ser transferidas a otros Organismos oficiales o a la iniciativa privada.

En virtud de lo expuesto y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—A partir de primero de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, y con las limitaciones que más

adelante se señalan, se confía a la iniciativa privada la producción de minerales de estaño, su beneficio metalúrgico y su distribución y venta, así como la de dicho metal y sus aleaciones.

**Artículo segundo.**—Las compras de estaño metal que se realicen por el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar se limitarán a partir de la fecha de la publicación de este Decreto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las cantidades producidas con los minerales que se encuentren en las fundiciones en dicha fecha más cien toneladas, que se obtendrán a base de cupos de mineral proporcionales a las entregas realizadas por las minas durante el segundo trimestre del año actual, siempre y cuando los fundidores no decidan proceder a su libre enajenación.

Si hubiere exceso de producción de estaño sobre las cantidades señaladas en el párrafo anterior, dicho exceso, en todo caso, quedará de la libre disposición de mineros y fundidores.

**Artículo tercero.**—Todas las importaciones de estaño o sus aleaciones que por la Administración se consideren necesarias o convenientes para satisfacer necesidades nacionales no cubiertas por déficit de la producción nacional, o precisas para regular los precios de dicho metal y sus aleaciones, se harán por el Instituto Nacional de Industria a través del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar.

**Artículo cuarto.**—Las necesidades de estaño con destino a la fabricación de hoja de lata, así como para cubrir las de Organismos oficiales y otras atenciones específicas que determine esta Presidencia, serán expuestas por escrito al Instituto Nacional de Industria, el que determinará, en cada caso, la cuantía de las mismas que debe ser cubierta por el mercado libre, y mediante la utilización de las reservas de dicho metal en poder del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar.

**Artículo quinto.**—Los precios que actualmente están en vigor se mantienen como tope máximo.

**Artículo sexto.**—Por la Presidencia del Gobierno se adoptarán las medidas pertinentes o se dictarán o propondrán las disposiciones oportunas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se ordena.

**Artículo séptimo.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 29 de noviembre de 1946 por el que se declara de urgente ejecución la instalación del Campo de Maniobras de las Escuelas de Aplicación del Ejército en la Sierra de Hoyo de Manzanares.**

Acordada la instalación del Campo de Maniobras de las Unidades de Instrucción de las Escuelas de Aplicación del Ejército en la Sierra de Hoyo de Manzanares, se precisa la adquisición de los terrenos necesarios, y a fin de evitar las dilaciones e inconvenientes que puedan presentarse en tal ad-

quisición, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**D I S P O N G O :**

**Artículo único.**—A los efectos determinados en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sobre procedimiento de expropiación forzosa, se declara de urgente ejecución la instalación del Campo de Maniobras de las Escuelas de Aplicación del Ejército, en la Sierra de Hoyo de Manzanares.

Los linderos de mismo son: Al Sur.—La carretera de Hoyo de Manzanares a Colmenar Viejo.

Al Este.—Los límites de los términos municipales de Hoyo de Manzanares con Colmenar y Becerril de la Sierra.

Al Noroeste.—Límite de Moralzarzal con Cerceda hasta el camino de Cabezuolo. Sigue por este hasta su encuentro con el arroyo de la Mina, por donde continúa hasta el camino de la Peña Cardán.

Al Norte.—Los límites en Moralzarzal y Cerceda hasta la carretera de Villalba a Manzanares.

Al Sureste.—El camino que conduce al vértice Estépar, y desde este último punto a la carretera de Hoyo de Manzanares a Colmenar, dejando fuera las fincas que incluyen edificaciones de Hoyo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
**FIDEL DAVILA ARRONDO**

**DECRETO de 27 de diciembre de 1946 por el que se dispone cese en el cargo de Gobernador militar de Madrid y Subinspector de la Primera Región Militar, por pase a la reserva, por edad, el General de División don Fernando Moreno Calderón.**

Vengo en disponer que el General de División don Fernando Moreno Calderón cese en el cargo de Gobernador militar de Madrid y Subinspector de la Primera Región Militar y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día veinticinco del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
**FIDEL DAVILA ARRONDO**

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 26 de diciembre de 1946 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas doña María Gómez Carid.**

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que doña María Gómez Carid, Maestra Nacional propietaria de la Escuela de Quinta del Monte (Orense), pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando la percepción de sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 26 de diciembre de 1946.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

**ORDEN de 26 de diciembre de 1946 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas doña Margarita Carriado Puebla.**

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que doña Margarita Carriado Puebla, Auxiliar Mixto de Correos, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando la percepción de sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 26 de diciembre de 1946.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

**ORDEN de 27 de diciembre de 1946 por la que se imponen las sanciones que se expresan a «Industrial Anónima G. V. C.», de Barcelona, por venta de tejidos a precios abusivos.**

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo prevenido en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de

Tasas de Barcelona contra la razón social «Industrial Anónima G. V. C.», domiciliada en dicha capital, por venta de tejidos a precios abusivos, el Consejo de Ministros ha acordado imponer a la referida razón social las sanciones siguientes:

A) Multa de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

B) Cierre de su fábrica durante un periodo de tres meses, sustituido por el abono de los beneficios que la misma habría de producir durante el tiempo de clausura, en la forma prevenida en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941.

Dejar sin efecto la intervención de las 700,06 pesetas ocupadas a don Joaquín Aragonés Grau y acordar su devolución.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 27 de diciembre de 1946.—El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal superior de Tasas.

**ORDEN de 27 de diciembre de 1946 por la que se modifica la de 26 de febrero de 1942 sobre precios de fabricación de chocolate y precios de este artículo y cacao.**

Excmo. Sr.: La necesidad de ajustar el precio del cacao a los que rigen en el mercado para productos similares, dando al mismo tiempo satisfacción a los legítimos anhelos de nuestras Colonias,



Impone una modificación en los actualmente señalados, al mismo tiempo que una ordenación en la industria del chocolate que permita absorber la cosecha de cacao, suministrando al público un producto de tanto valor alimenticio, con rebaja de precio para el chocolate de tipo familiar.

Por ello, y a propuesta de la Junta Superior de Precios,

Esta Presidencia ha acordado disponer lo siguiente:

Primero. Los precios que regirán para el cacao de la actual campaña, según calidades, serán los siguientes:

	PTAS. KG.
Tipo 5 superior .....	9,65
" 5 .....	9,50
" 4 fino .....	9,10
" 4 .....	8,30
" 3 .....	7,80
" bajo .....	5,00

Estos precios se entienden sobre vagón muelle puerto desembarque.

Segundo. Se mantiene para la fabricación de chocolate familiar la fórmula actualmente en vigor:

Cacao .....	36 por 100
Harina .....	14 por 100
Azúcar .....	50 por 100

viniendo los fabricantes obligados a emplear el 80 por 100 del cupo de cacao que reciban en la elaboración de este tipo de chocolate, cuya distribución y venta quedará intervenida por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Tercero. Se establece para el chocolate familiar el precio de 8,00 pesetas kilogramo sobre vagón destino.

Cuarto. El 20 por 100 del cacao que reciban, con el azúcar correspondiente, lo podrán destinar los fabricantes a las elaboraciones que estimen oportunas, dentro de las calidades y precios máximos que a continuación se detallan:

	PTAS. KG.
Chocolate especial, al público .....	27,00
" de lujo, " .....	35,00
Bombonería, al público .....	41,00
Manteca de cacao, en fábrica ...	22,50
Cacao en polvo, al detallista ...	12,50
" " " público .....	14,00

Estos precios no llevan incluidos los impuestos.

Quinto. Se autoriza al Ministerio de Industria y Comercio a dictar las disposiciones complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1946.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

ORDEN de 27 de diciembre de 1946 por la que se señalan precios de carbones vegetales y leñas, en producción y para la venta al público.

Excmos. Sres.: La Orden de esta Presidencia de 15 de octubre de 1942 estableció como precio uniforme para los carbones vegetales de cualquier clase y procedencia el de 350 pesetas por tonelada sobre vagón origen.

La necesidad de crear un estímulo para la producción de carbones vegetales de calidad apropiada para su consumo en gasógenos, con arreglo a las condiciones de composición mínima necesarias a tal finalidad, aconsejó publicar la Orden de esta Presidencia de 18 de diciembre del mismo año estableciendo el precio de 700 pesetas por Tm. en origen para los carbones aptos para dicho consumo.

Acogiéndose a esta disposición, todos los carbones vegetales de buena calidad, con raras excepciones, se han venido vendiendo desde entonces al precio de 700 pesetas por tonelada sobre vagón origen, pues aunque al disminuir la demanda para gasógenos se dictó la Orden de 9 de enero de 1946, derogando el precio especial para éstos, se vio pronto que subsistía una fuerte demanda de los carbones de buena calidad, lo que obligó a dejar en suspenso la aplicación de dicha Orden.

La experiencia ha demostrado la conveniencia de fijar precio diferente a los carbones vegetales de distinta calidad, adoptando una clasificación clara y sencilla como medio de lograr una disminución efectiva de su precio medio de venta en el mercado nacional.

Al propio tiempo es indispensable acomodar los precios de las leñas a los del carbón vegetal, pues si aquéllos son demasiado altos se paraliza la carbonización, y si son demasiado bajos quedarían sin cortar gran parte de las leñas nacionales, con el consiguiente perjuicio para el abastecimiento de este combustible.

En virtud de lo expuesto, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer:

Primero. Las clases de combustibles vegetales y sus precios correspondientes, sobre vagón origen, serán las siguientes:

	PTAS. TM.
a) Carbones vegetales de buena calidad, procedentes de leñas de encina, alcornoque, roble, haya y pino en trozos de tamaño superior a 15 mm. de diámetro... ..	600,00
b) Carbón de brezo y de raíces de otras plantas, zaragallas y carbones no especificados en el apartado a) ... ..	450,00

	PTAS. TM.
c) Ciscos procedentes de carbones menudos del apartado a) .....	350,00
d) Picón vegetal de residuos carbonizados en rama y ciscos no especificados en el apartado c) ... ..	300,00
e) Leñas de encina, roble, haya y pino ... ..	160,00
f) Las demás leñas no especificadas en el apartado e)... ..	140,00

Segundo. Los precios de venta al público de carbones vegetales, ciscos y picón, en las provincias que tengan un exceso de producción o se abastezcan plenamente a sí mismas, se determinan por la suma del precio sobre vagón origen; seraje; los gastos de transporte hasta la población consumidora; los portes urbanos; las mermas del 3 por 100 sufridas en el transporte; el margen comercial de 15 por 100 al vendedor al detallista, más los gravámenes locales legalmente autorizados.

Tercero. Los precios de venta al público de las leñas en las provincias con exceso de producción o producción suficiente para abastecerse a sí mismas, serán la suma del precio en origen; los portes a serrería; los gastos de troceado; las mermas de 3 por 100 en el transporte y 3 por 100 en el aserrado; los portes de serrería a carbonería; el 15 por 100 de margen comercial detallista, más los gravámenes locales legalmente establecidos.

Cuarto. Los precios de venta al público de carbones vegetales en las provincias de producción deficitaria, serán la suma del precio sobre vagón origen; seraje; el 10 por 100 sobre el precio en origen para margen comercial del almacénista; los gastos de transporte; el 3 por 100 de mermas de transporte; el 1,5 por 100 de mermas de almacenaje; los portes urbanos; el 15 por 100 para margen comercial al detallista, más los gravámenes locales legalmente autorizados.

Quinto. Los precios de venta al público de las leñas en las provincias deficitarias, serán la suma de los precios sobre vagón origen; el 10 por 100 de dichos precios como margen comercial de los almacenistas; el transporte ferroviario; el 3 por 100 de mermas en dicho transporte; los portes de estación a serrería en destino; los gastos de troceado; el 3 por 100 de mermas en sierra; los portes de serrería a carbonería; el 15 por 100 de margen comercial al detallista, más los gravámenes locales legalmente establecidos.

Sexto. Como resultado de la aplica-

ción de todos estos conceptos, los precios de venta al público de los distintos combustibles vegetales en las diversas provincias españolas, serán los que se detallan en el cuadro anexo, y se entenderán como precios máximos.

Séptimo. Estos precios entrarán en vigor a los sesenta días de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entendiéndose, entre tanto, de aplicación los vigentes actualmente.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 27 de diciembre de 1946.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

### PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO

Provincias productoras y autoabastecidas	Carbones de 1.ª clase	Carbones de 2.ª clase	Cisco	Picón	Leñas de 1.ª clase	Leña de 2.ª clase
	Rtas. Kg.	Ptas. Kg.	Ptas. Kg.	Ptas. Kg.	Ptas. Kg.	Ptas. Kg.
Alava, Asturias, Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Las Palmas, León, Logroño, Navarra, Palencia, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Segovia, Soria, Teruel, Toledo y Valladolid .....	0,79	0,61	0,49	0,43	0,35	0,33
<b>Provincias consumidoras</b>						
Albacete .....	0,95	0,75	0,60	0,54	0,37	0,35
Alicante .....	0,97	0,77	0,62	0,55	0,37	0,35
Almería .....	0,91	0,71	0,56	0,50	0,37	0,35
Balears .....	1,02	0,82	0,66	0,59	0,37	0,35
Cádiz .....	0,93	0,73	0,58	0,52	0,37	0,35
Castellón de la Plana .....	0,98	0,78	0,63	0,56	0,37	0,35
Coruña (La) .....	0,96	0,76	0,62	0,55	0,37	0,35
Granada .....	0,94	0,74	0,59	0,53	0,37	0,35
Guipúzcoa .....	0,88	0,68	0,53	0,47	0,37	0,35
Lérida .....	0,91	0,71	0,56	0,50	0,37	0,35
Lugo .....	0,95	0,75	0,60	0,54	0,37	0,35
Madrid .....	0,92	0,72	0,58	0,51	0,39	0,37
Málaga .....	0,94	0,74	0,59	0,53	0,37	0,35
Murcia .....	0,97	0,77	0,62	0,55	0,37	0,35
Orense .....	0,95	0,75	0,60	0,54	0,37	0,35
Pontevedra .....	0,96	0,76	0,62	0,55	0,37	0,35
Sevilla .....	0,91	0,72	0,57	0,50	0,37	0,35
Tarragona .....	1,00	0,81	0,65	0,58	0,37	0,35
Valencia .....	0,97	0,77	0,62	0,55	0,37	0,35
Vizcaya .....	0,90	0,70	0,55	0,49	0,37	0,35
Zamora .....	0,89	0,69	0,54	0,48	0,37	0,35
Zaragoza .....	0,97	0,77	0,62	0,55	0,37	0,35

Nota.—Cuando los carbones vegetales, ciscos, picones y leñas se vendan al público al por mayor, en cantidades de 1.000 o más kilogramos, se deducirá de los precios consignados el margen comercial de detallistas.

En las ventas al público al por menor cuando el importe total de la venta presente fracciones inferiores a cinco céntimos, se redondearán estas fracciones a la cifra inmediatamente superior, siempre que su cuantía sea igual o superior a tres céntimos y a la cifra inmediatamente inferior cuando la fracción sea inferior a tres céntimos.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de diciembre de 1946 por la que se declara jubilado a don Emilio del Fresno Caminero, Maquinista de la plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras, con destino en Alicante.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en 12 de actual la edad reglamentaria exigida para ello.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, en dicha fecha, y con el haber que por clasificación le correspondía, a don Emilio del Fresno Caminero, Maquinista de la plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras, que disfruta el haber anual de cinco mil pesetas, y con destino en los Servicios de Sanidad Exterior de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1946.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de noviembre de 1946 por la que se concede la libertad condicional a dieciocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional establecido, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Burgos: José Torán Iserte, Pascasio Piedad Villaseñor Serrano, Miguel Torres Garrido, Juan García Gómez Morales, Juan González Sacta, Frutos Moreno Vázquez y Antonio Gallego Montes.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Alfredo Moreno Valle.

Asimismo, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Antonio Lizano Maurel, Bartolomé Robles Flórez, Frutos Roldán Lucas, Matías Flores Maya y Doroteo de la Calle Terán.

De la Prisión Escuela (Madrid): Juan Castro Escudero.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Ramón Abad Sánchez.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Casiano Román Gómez.

De la Prisión Provincial de Toledo: Manuel Juan Pérez Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de noviembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 3 de diciembre de 1946 por las que se nombra a don Antonio Bilbao Aróstegui, don José Antonio García García y don Enrique López Bermejo Registradores de la Propiedad de Granadilla, Amurrio y Puebla de Sanabria, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Granadilla, de cuarta clase, a don Antonio Bilbao Aróstegui, que figura con el número 39 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de diciembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado,

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Puebla de Sanabria, de cuarta clase, a don José Antonio García García, que figura con el número 38 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado,

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Amurrio, de cuarta clase, a don Enrique López Bermejo, que figura con el número 37 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado,

ORDEN de 23 de diciembre de 1946 por la que se acepta la renuncia al cargo de Vocal del Tribunal para juzgar las oposiciones a plazas de Secretarios de primera y segunda categoría de don Ursicino Alvarez Suárez.

Ilmo. Sr.: Vistas las razones expuestas por don Ursicino Alvarez Suárez, Catedrático de «Derecho romano» de la Universidad Central,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia al cargo de Vocal del Tribunal designado por Orden ministerial de 10 de septiembre último, para juzgar las oposiciones a plazas de Secretarios de primera y segunda categoría, convocadas por Orden de 23 de mayo del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 23 de diciembre de 1946 por la que se nombra Vocal del Tribunal calificador de las oposiciones libres a Secretarías de Juzgados Municipales de primera y segunda categoría a don Leonardo Prieto Castró.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 25 de mayo del corriente año, por la que se convocan oposiciones, en turno libre, para cubrir las vacantes de las Secretarías de Juzgados Municipales de primera y segunda categoría, y de conformidad con lo establecido en su artículo 10,

Este Ministerio ha acordado designar Vocal del Tribunal calificador de dichas oposiciones a don Leonardo Prieto Castró, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 30 de diciembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José María Martí Gras, Juez comarcal de Villafranca del Panadés.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don José María Martí Gras, Juez comarcal de segunda categoría, con destino en Villafranca del Panadés (Barcelona),

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 62 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 30 de diciembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Juan Vidal García, Juez comarcal de Maceda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don Juan Vidal García,

Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Maceda (Oranse),

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 62 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 14 de diciembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Antonio Lapeña Calvo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Lapeña Calvo, Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Soria, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de diciembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Santa Marta (Badajoz), don Manuel Hernández Castaño.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Hernández Castaño, Secretario del Juzgado Comarcal de Santa Marta (Badajoz), y de conformidad con las disposiciones legales,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 16 de diciembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Faustino Gutiérrez y Díez de Baldeón, Juez comarcal de Nava de la Asunción.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Faustino Gutiérrez y Díez de Baldeón, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Nava de la Asunción (Segovia),

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 62 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 16 de diciembre de 1946 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Manuel Olleros González de Eiris, Fiscal comarcal de Madridejos (Toledo).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Manuel Olleros González de Eiris, Fiscal comarcal, con destino en Madridejos (Toledo),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 21 de diciembre de 1946 por la que se concede un mes de primera prórroga de licencia por enfermedad a don Teodoro Rodríguez Cámara, Portero de los Ministerios Civiles, adscrito a la Audiencia de Lérida.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia fechada en Madrid y suscrita por don Teodoro Rodríguez Cámara, Portero tercero de los Ministerios Civiles, con destino en la Audiencia Provincial de Lérida, solici-

tando que se le conceda un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden de 19 del pasado mes, por continuar enfermo, ex-timo que acredita con certificado médico que acompaña; y visto asimismo el informe favorable a dicha concesión del señor Presidente del Tribunal Supremo, unido a la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de 22 de julio de 1930, en relación con el artículo 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al expresado Portero treinta días de primera prórroga, con medio sueldo, a la licencia que se halla disfrutando, la cual empezará a contarse a partir del día 18 del corriente mes, fecha siguiente a la en que aquélla termina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de diciembre de 1946 por la que se nombra el Tribunal encargado de conceder los Premios Nacionales de Periodismo 1946 «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera».

Ilmo. Sr.: Por Orden de 19 de julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 2054, de 24 del mismo mes), quedó designado el Jurado encargado de conceder los Premios Nacionales de Periodismo 1946 «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» Parte de los componentes de dicho Jurado, que acuden al concurso, están ausentes o han alegado otras causas justificadas, hubieron de presentar su dimisión en momento oportuno.

Por lo que este Ministerio de Educación Nacional ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—El Jurado encargado de conceder los Premios Nacionales de Periodismo 1946 «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera», quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente, Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

Vicepresidente. Ilmo. Sr. Director general de Prensa.

Vocales: Presidente de la Asociación de la Prensa de Madrid.

Don Juan Pujol, Director de «Madrid».  
D. José María Sánchez Silva, Subdirector de «Arriba».

D. Luis Peris Mencheta, Director de la Agencia «Mencheta».

D. Manuel Vigil, Director de la revista «Signo»

D. Enrique Giménez-Arnáu.

Secretario, el Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Prensa.

Lo que le comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de diciembre de 1946.—  
P. D., Luis Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 28 de diciembre de 1946 por la que quedan caducados el día 31 del corriente mes todos los pases de ferrocarril del año 1946, y se dispone que los nuevos pases entren en vigor el día 1.º de enero de 1947.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el día 31 del corriente mes quedan caducados todos los pases de ferrocarril expedidos por esa Dirección General para el año 1946, entrando en vigor los nuevos pases el día 1.º de enero de 1947.

Por el Negociado de Pases y Billetes de esa Dirección se entregarán los indicados pases a los diferentes Servicios, previo pago del Seguro Obligatorio de viajeros, cuyo importe se remitirá por dicho Negociado a la Comisaría del Seguro.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1946.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso, entre Médicos Forenses de término, ingresados en el Juzgado por oposición, la Forense del Juzgado de Instrucción número 6 de Madrid.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 14 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941, se anuncia la provisión, entre Médicos forenses

de categoría de término, que hayan ingresado en el Cuerpo por oposición, de la Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Madrid, vacante por fallecimiento de don Manuel Martínez Arnaud, correspondiente al turno segundo de los establecidos en el mencionado artículo.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los que se hallaran pendientes de depuración acompañarán a sus instancias declaración jurada de haber instado aquella a su debido tiempo, sin cuyo requisito no se les dará curso, estándose a lo dispuesto en la regla sexta de la Orden de 20 de agosto de 1941.

Los aspirantes que residan fuera de la Península, podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente sus solicitudes.

Madrid, 24 de diciembre de 1946. —  
El Director general, Manrique Mariscal de Gante.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Aduanas

Anunciando subasta para adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un edificio en Alcañices (Zamora) con destino a Aduana.

Autorizada esta Dirección General por Decreto de 15 de noviembre último, se convoca a subasta para adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un edificio en Alcañices (Zamora), con destino a Aduana.

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto correspondiente estarán de manifiesto hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta, todos los días laborables desde las once de la mañana hasta la una de la tarde en la Sección de Construcciones de esta Dirección General y en la Delegación de Hacienda de Zamora.

Las proposiciones para optar a la subasta podrán presentarse durante los días siguientes a aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del día anterior a la subasta, en el

Aduanas, en Madrid, o en el Registro de la Delegación de Hacienda de Zamora.

A las trece horas del día 28 de enero de 1947 se verificarán simultáneamente las dos subastas, una en la Dirección General de Aduanas, en Madrid, ante el señor Director general de Aduanas, el Jefe de la Sección de Contabilidad y Construcciones del mismo Centro, el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en dicho Centro, un Abogado del Estado designado por el Director general de lo Contencioso y el Notario de turno en esta capital, y otra en la Delegación de Hacienda de Zamora, ante el señor Delegado de Hacienda, el Interventor, el Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, un Abogado del Estado designado por el señor Delegado de Hacienda y un Notario de turno en Zamora.

El presupuesto de contrata ascenderá a novecientas quince mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas con dieciséis céntimos, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de diez meses, contados desde el día de su comienzo y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de dieciocho mil trescientas ocho pesetas con ochenta y seis céntimos, por lo menos, correspondiente al dos por ciento del tipo de subasta. Se considera el presupuesto de contrata como precio máximo o tipo límite para la subasta.

Los licitadores entregarán sus proposiciones bajo sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso se consignará: «Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras del edificio de nueva planta destinado a Aduana de Alcañices». En el sobre de referencia acompañará el licitador a su propuesta los documentos que justifiquen su personalidad, cédula personal y el poder del firmante en el caso de no actuar el proponente en nombre propio o de tratarse de persona jurídica; el resguardo del depósito de la fianza provisional; justificante de encontrarse al corriente en las contribuciones industrial o de utilidades, según los casos, y los que exige el Decreto de 24 de diciembre de 1928 sobre incompatibilidad, remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en las obras.

La propuesta económica, extendida en papel sellado de la clase sexta, se redactará con arreglo al siguiente modelo:

Don ....., domiciliado en ....., calle de ....., número ....., en nombre propio, o en concepto de apoderado de don ....., o en el de Gerente o Representante de la Sociedad ....., domiciliada en ....., según copia de la escritura de mandato o del poder que acompañe y que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejercitar libremente estas gestiones, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y visto y examinados todos los documentos que integran el proyecto de construcción de un edificio con destino a Aduana en Alcañices (Zamora) se comprometo a realizar las obras citadas to-

mando a su cargo su ejecución y cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas por la cantidad de ..... Madrid a ..... de ..... de 194... Sr. Director general de Aduanas.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderá al Abogado del Estado que forma parte de la Junta de Subasta.

Madrid, 23 de diciembre de 1946.—El Director general Gustavo Navarra.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### (Dirección Técnica)

*Circular número 610 sobre fijación de las corrientes comerciales de ganado de abasto para los meses de enero y febrero de 1947.*

Quedan subsistentes durante los próximos meses de enero y febrero de 1947 las corrientes comerciales de ganado de abasto fijadas en la Circular de esta Comisaría General número 597, de fecha 30 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 276), para el trimestre octubre-diciembre de 1946, así como las normas que se establecían para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones de concordante aplicación dictadas con posterioridad.

Madrid, 21 de diciembre de 1946.—El Comisario general, José Luis de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados, provinciales de Abastecimientos y Transportes.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Concediendo la continuación en el servicio activo del Estado, hasta completar veinte años de servicios abonables, al Portero de los Ministerios Civiles Antonio Chaves Ramos.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 21 de noviembre pasado, suscrita por Antonio Chaves Ramos, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén, en la que solicita se le permita continuar en el servicio activo del Estado hasta completar los veinte años de servicios abonables para su jubilación;

Resultando que, según se acredita con los certificados médicos e informe de la Dirección del Centro, el interesado goza de capacidad física e intelectual bastante para el normal desempeño de sus funciones;

Resultando que tiene en la actuali-

dad setenta y cuatro años cumplidos y completa los veinte años de servicios el 25 de mayo de 1950;

Considerando que ya en 17 de diciembre de 1941, 10 de diciembre de 1942, 29 de noviembre de 1943, 27 de noviembre de 1944 y 22 de diciembre de 1945, y mediante expedientes promovidos al efecto, se dispuso acceder a la continuación en el servicio activo del Estado;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 8 de diciembre de 1931, en relación con el 13 del Estatuto vigente del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de julio de 1930, debe estimarse pertinente la pretensión.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer continúe en el servicio activo del Estado el referido funcionario por el tiempo que del que le falta para completar los veinte años de servicios, goce de aptitud física y mental, debiendo diligenciarse su título administrativo en este sentido e incoarse nuevo expediente de capacidad al año de esta concesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de diciembre de 1946.—  
El Sub-secretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

## Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Nombrando, en virtud de oposición libre, Auxiliares numerarios del grupo primero, de Escuelas de Peritos Industriales.*

En el expediente incoado para proveer, mediante oposición libre, las plazas de Auxiliares numerarios del Grupo primero, «Matemáticas», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Béjar, Córdoba, Gijón, Tarrasa, Villanueva y Geltrú y Vigo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones.

Segundo. Nombrar Auxiliares numerarios del Grupo primero, «Matemáticas», de las Escuelas de Peritos Industriales que se mencionan a los señores siguientes:

Don Antonio Fernández de Trocóniz, para la de Béjar; don José Valdés Suarez, para la de Gijón; don Manuel Benito Sainz, para la de Tarrasa; doña Maria Bentrú Ramonet, para la de Villanueva y Geltrú, con el sueldo o gratificación anual de cinco mil pesetas.

Tercero. Declarar desiertas las restantes vacantes de Córdoba y Vigo, las que en su día deberán ser anunciadas a concurso de traslado, de conformidad con lo que dispone el Decreto de 28 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero de 1946).

Cuarto. Habiéndose preceptuado con anterioridad que la colocación escalafona de los nombrados se llevará a cabo relacionando los números uno de las distintas propuestas formuladas por el Tribunal correspondiente, siguiendo entre ellos el orden de edad, para continuar en el mismo orden con los números dos

## (Sección de Fundaciones)

*Edicto por el que se concede audiencia a los representantes de la Fundación instituida en Estollo, provincia de Logroño, por un desconocido, denominada «Obra pía escuela de Estollo».*

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter privado, la Fundación instituida en Estollo, provincia de Logroño, por un desconocido denominada «Obra pía Escuela de Estollo».

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de diez de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de diciembre de 1946.—  
El Oficial Mayor del Ministerio, Jefe de la Sección, Eduardo Torralba.

y sucesivos, se llevará a efecto en la misma forma para todos aquellos señores que obtengan Auxiliares de las convocadas por la Orden ministerial de 31 de mayo último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1946.—  
El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Peritos Industriales.

*Nombrando a los señores que se citan Auxiliares numerarios del Grupo sexto de las Escuelas de Peritos Industriales que se mencionan, en virtud de oposición libre.*

En el expediente incoado para proveer, mediante oposición libre, las plazas de Auxiliares numerarios del Grupo sexto, «Economía Política, Legislación y Contabilidad», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Cádiz, Córdoba, Valladolid, Vigo y Villanueva y Geltrú,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones.

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición libre, Auxiliares numerarios del Grupo sexto de las Escuelas de Peritos Industriales que se mencionan a los señores siguientes:

Don Antonio Muñoz Mena, para la Escuela de Córdoba; don Enrique O'tra Moltó, para la de Villanueva y Geltrú; don Luis Moreno López, para la de Valladolid; don Manuel Fernández Figueras, para la de Vigo, y don Vicente Antonio Cascan Navarro, para la de Cádiz; todos ellos, con el sueldo o gratificación anual de cinco mil pesetas.

Tercero. Habiéndose preceptuado con anterioridad que la colocación escalafonal de los nombrados se llevará a cabo colocacionando los números uno de las distintas propuestas formuladas por el Tribunal correspondiente, siguiendo entre ellos el orden de edad, para continuar en el mismo orden con los números dos y sucesivos, se llevará a efecto en la misma forma para todos aquellos señores que obtengan Auxiliares numerarios de las convocadas por Orden ministerial de 31 de mayo último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 16 de noviembre de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

*Nombrando Auxiliar numerario del grupo 16, «Química aplicada al tejido y tintorerías», de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, a don Rufo Crespo Cereceda.*

En el expediente incoado para proveer, mediante oposición libre, las plazas de Auxiliares numerarios del Grupo 16, «Química aplicada al tejido y tintorerías», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Béjar y Tarrasa,

Esta Dirección General ha resuelto: Primero Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones.

### Dirección General de Bellas Artes

*Acordando la admisión de opositores al concurso-oposición para la cátedra de «Preparatorio de Colorido» de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando de Madrid.*

Visto el expediente del concurso-oposición convocado para proveer la cátedra de «Preparatorio de Colorido», vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, y las instancias y documentaciones presentadas por los aspirantes al mismo;

Considerando que la documentación presentada por los aspirantes don Adolfo Ferrer Amblar, don Francisco Soria Aedo, don Javier Cortés Echanove, don José Gregorio Toledo Pérez y don Pedro Mozos Martínez cumple todos los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria, por lo que procede su admisión definitiva al concurso-oposición;

Considerando que la documentación presentada por los aspirantes doña Josefina Marquerie López, don Francisco Fernández Cabrera García y don Luis Mosquera Gómez se encuentra falta de determinados documentos, siendo procedente concederles un plazo de diez días para completar la documentación reglamentaria.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición para cubrir la cátedra de «Preparatorio de Colorido», vacante en la Escuela de Bellas Artes de San Fernando de Madrid a los señores don Adolfo Ferrer Amblar, don Francisco Soria Aedo, don Javier Cortés Echanove, don José Gregorio Toledo Pérez y don Pedro Mozos Martínez.

Segundo. Nombrar Profesor Auxiliar numerario del Grupo 16, «Química aplicada al tejido y tintorerías», de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, a don Rufo Crespo Cereceda, con el sueldo o gratificación anual de cinco mil pesetas.

Tercero. Declarar desiertas las vacantes de Alcoy y Béjar, las que, en su día, deberán ser anunciadas a concurso de traslado, de conformidad con lo que dispone el Decreto de 28 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero de 1946).

Cuarto. Habiéndose preceptuado con anterioridad que la colocación escalafonal de los nombrados se llevará a cabo colocacionando los números uno de las distintas propuestas formuladas por el Tribunal correspondiente, siguiendo entre ellos el orden de edad, para continuar en el mismo orden con los números dos y sucesivos, se llevará a efecto en la misma forma para todos aquellos señores que obtengan Auxiliares de las convocadas por la Orden ministerial de 31 de mayo último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

2.º Conceder un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes que a continuación se relacionan completen su documentación:

Doña Josefina Marquerie López.—Resguardo de los derechos de oposición.

Don Francisco Fernández Cabrera.—Toda la documentación, menos el resguardo de derechos de formación de expediente.

Don Luis Mosquera Gómez.—Certificado negativo de antecedentes penales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 14 de diciembre de 1946.—El Director general, Francisco Figuez.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

**Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza**

*Convocando a los señores opositores admitidos a la práctica de los ejercicios y señalando fecha, hora y lugar de presentación.*

Los señores opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de esta oposición, harán su presentación ante este Tribunal el próximo día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y siete, a las doce de la mañana, en el Salón Rectoral de la Universidad de Madrid.

En este acto harán entrega al Tribunal de los trabajos científicos y exposición escrita del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, a tenor de lo que determina el artículo trece del vigente Reglamento de oposiciones. En dicho acto les será dado a conocer el sistema acordado por el Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios de la oposición, conforme establece el artículo catorce del mencionado Reglamento.

Igualmente deberán justificar ante el Tribunal haber abonado los derechos correspondientes establecidos por las Ordenes de 12 y 24 de marzo de 1925.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de diciembre de 1946.—El Presidente del Tribunal, Pío Zabala.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando a don José Gandía Vercher para ocupar una parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre de la playa de Tabernes de Valldigna (Valencia) para la construcción de una vivienda.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, a instancia de don José Gandía Vercher, a fin de obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la playa de Tabernes de Valldigna, destinada a construir una vivienda;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, no habiéndose presentado reclamaciones, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon;

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo que se pide, con las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a don José Gandía Vercher para ocupar una parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre de la playa de Tabernes de Valldigna, que constituye un rectángulo de 15 metros de fachada por 20 metros de profundidad para la construcción de una vivienda.

2.º Los terrenos están situados al Sur del camino de Tabernes al mar, quedando el lado paralelo al camino y más próximo a él a 110 metros del eje del mismo.

3.º Las obras se efectuarán con sujeción al proyecto aprobado que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las modificaciones que se in-

roduzcan en el replanteo y las de detalle que sean autorizadas por la Jefatura durante el curso de las obras. No podrá ser dedicado el terreno afectado, ni las obras levantadas en él, a fines ni usos distintos de los autorizados.

4.ª Se otorga la presente concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de esta concesión.

6.ª El concesionario abonará un canon de 0,15 pesetas (quince céntimos) por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por trimestres adelantados. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

7.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, y de esta operación se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas a práctica del replanteo, y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas obligándose el concesionario a conservarlas en buen estado.

10.ª Todos los gastos que ocasione la inspección, el replanteo y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

11.ª El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras, y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión.

12.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitada prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

13.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, relativas a contrato y accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social, así como de las Leves de protección a la industria nacional, de lo que fuera aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia, litoral y salvamento.

14.ª La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de estas condiciones, será causa de caducidad de la concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su co-

nocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1946.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valencia.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Autorizando, a la Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A., el aprovechamiento de aguas, con destino a producción de fuerza motriz, derivadas del río Jueu, en término de Viella y otros (Lérida).*

Visto el expediente incoado por la Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A., en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas, con destino a producción de fuerza motriz, derivados del río Jueu, en términos de Viella y otros (Lérida).

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la S. A. Productora de Fuerzas Motrices para aprovechar, con destino a la producción de energía en el tramo de cuatrocientos treinta y tres metros de desnivel bruto del río Jueu, situado inmediatamente aguas abajo de los manantiales denominados «Güells del Jueu», en jurisdicción de Viella, Gau-sach y Las Bordas, hasta un caudal de cuatro metros cúbicos y medio por segundo de tiempo.

2.ª Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto que obra en el expediente suscrito en Barcelona a primero de marzo de 1945 por el Ingeniero de Caminos don Santiago Gosé, dentro del plazo de cinco años, contados a partir de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comenzándose dentro del plazo de un año contado desde la misma fecha.

3.ª La Administración no responde de la constancia del caudal cuya derivación se autoriza, y hace constar que los derechos dimanados de esta concesión al aprovechamiento de aguas de la cuenca del río Garona se entenderán referidos a la aportación natural que reciba en su cuenca.

4.ª Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, por el plazo de setenta y cinco años, contados desde la fecha en que sea autorizada la explotación parcial o total del aprovechamiento. Al expirar el plazo de concesión revertirá al Estado gratuitamente y libre de cargas todo cuanto determina el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922 a ruvas prescripciones que da sujeta aquélla, así como a la segunda, cuarta, quinta y sexta del Real Decreto de 14 de julio de 1921 y a los de la Real Orden de 7 de julio de 1921.

5.ª Las obras y volúmenes de agua objeto de esta concesión no podrán dedicarse a otro uso distinto de aquel para el cual se conceden, a menos de que

recaiga en nuevo expediente la debida autorización.

6.ª Con arreglo a lo establecido en el artículo tercero de la Ley de 26 de febrero de 1942, por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial, queda obligado el concesionario a construir o adoptar aquellos medios sustitutivos que disponga el servicio Piscícola para evitar los perjuicios que pudieran resultar a la riqueza acuícola.

7.ª No se autorizará la explotación de esta concesión sin que previamente se haya aprobado por el concesionario que ha cumplido todo lo prescrito en las disposiciones dictadas para proteger a la Industria nacional.

8.ª Una vez terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro o Ingeniero subalterno en quien delegue; levantándose la correspondiente acta con el resultado del reconocimiento, que será sometido a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, sin que pueda comenzar la explotación antes de que recaiga dicha aprobación.

9.ª En el acta de recepción de las obras a que se refiere la condición anterior se harán constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los mecanismos y materiales empleados.

10.ª Esta concesión queda sujeta, además de las condiciones impuestas a lo prescrito en la Ley de Obras Públicas en la de Aguas y en todas las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

11.ª Todas las obras de cualquier clase o índole que comprenda esta concesión quedarán sujetas a todas las disposiciones vigentes en cada momento sobre el contrato del trabajo y demás cuestiones de carácter social, y a todo lo ordenado en cada instante sobre accidentes del trabajo.

12.ª Todos los gastos que ocasione la inspección, vigilancia, recepción de las obras y en general el cumplimiento de las condiciones de esta concesión, serán de cuenta del concesionario con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones que rijan sobre la materia en el momento en que aquéllas tengan lugar.

13.ª El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones y muy en especial de los plazos de ejecución dará lugar a la caducidad de la concesión, siguiendo los trámites previstos en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento dictado para su aplicación.

Y habiéndose aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.